

ANEXO I - DISPOSICION N°: 0020

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO:

El presente llamado a Concurso de Precios tiene por objeto gestionar la por la adquisición de cinco (05) computadoras, cinco (05) monitores y dos (02) impresoras láser multifunción, con destino a la Dirección de Deporte Comunitario del Instituto del Deporte Chaqueño.

ARTICULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto total previsto para la adquisición de lo consignado en el artículo 1°, se ha estimado de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 78.840,54)**, según obrante a fojas dos (02).

ARTÍCULO 3°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, sito en Padre Cerqueira N° 2150 –, el día.....de.....de 2018, a las.....horas.

ARTÍCULO 4°: RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:

Los sobres se recepcionarán por Mesa General de Entrada, Salidas y Archivo del Instituto del Deporte Chaqueño, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el Poder o Instrumento Legal para representarla.

ARTÍCULO 5°: DE LA LEY DE PREFERENCIA LOCAL N° 1058:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058 -de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes deben cumplimentar los requisitos normados en las mismas, en particular lo siguiente:

1) Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en el Decreto N° 565/02 y emitido por la Entidad Empresaria habilitada de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1874/00.

2) Presentación de Certificado de Ensayo o Calidad expedido por las Entidades previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1874/00, donde conste la proporción en que participan en el precio los siguientes componentes de origen chaqueño: a) Materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados; b) Mano de Obra y servicios locales propios de la elaboración y c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración- directos o indirectos.

3) El porcentaje de preferencia al que hace referencia el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 1058, será del 7% sobre los componentes mencionados en el punto anterior, por lo tanto la no presentación de la información de referencia implicará la desestimación del beneficio de preferencia solicitado.

4) Para el caso de Proveedores Locales de bienes, productos o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia, proveedores comerciales o

C.R. ROBERTO A. MEZA
A/C. Deción. de Administración
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

de servicios- el único porcentaje de preferencia a aplicar será el que corresponda al rubro c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración – cuya participación proporcional en el precio del producto ofrecido debe estar debidamente certificado. El quantum de preferencia por este rubro, será del 0,9% del precio, para proveedores que acrediten hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia, presentando fotocopia de Habilitación Municipal y del 1,2% para los que acrediten cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, todo mediante presentación de fotocopia del Formulario N° 931 de la AFIP.

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

<p>Instituto del Deporte Chaqueño Dirección de Administración Departamento Contrataciones</p> <p>Objeto:..... Concurso de Precios N°: Fecha de apertura:Hora:.....</p>

El sobre contendrá dos carpetas, una deberá incluir la cotización ofrecida en original con la documentación requerida en los incisos del presente artículo, que se detalla más abajo y en la otra carpeta únicamente el duplicado de la cotización ofrecida.

- a) Nota enumerando la documentación presentada.
- b) Presentación de una única oferta básica sin ofertas alternativas.
- c) El Pliego de Condiciones Particulares debidamente firmado y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- d) Firma y sello aclaratorio en el anverso y reverso del Pliego de Condiciones Generales, por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- e) Se aceptaran solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- f) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- g) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso. Constitución Domicilio Legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- h) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Fotocopia del Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas contando con el original en el acto de apertura, el cual será restituido al finalizar el mismo.
- j) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1° Piso de Casa de Gobierno). Actualizada.
- k) Constancia de Habilitación Municipal.
- l) Fotocopia de Certificado fiscal para Contratar A.T.P. (actualizada)
- m) Constancia de inscripción AFIP.
- n) Presentar Folleteria.
- o) Presentar Declaración Jurada cumplimentando con lo requerido en el punto 4.4 inciso d) del Decreto 3566/77 – Régimen de Contratación vigente.
- p) Certificado otorgado por Organismo competente para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058.
- q) Presentar constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro habilitada.


C.R. ROBERTO A. MEZA
A/C. Dirección de Administración
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

r) La documentación no presentada en el acto de apertura, para los incisos i), j), k), l), n), p) y q), podrá presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la apertura.

ARTICULO 7°: MODO DE COTIZAR:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar).

ARTÍCULO 8°: FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará, mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., en el marco del cumplimiento del Decreto N° 759/04 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 9°: PLAZO DE ENTREGA:

La entrega se realizara en el plazo y lugar establecido oportunamente por el Instituto del Deporte Chaqueño.

ARTICULO 10°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Las garantías de oferta de la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la última Orden de Compra emitida. Las garantías de oferta de las empresas que no resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de adjudicación de la presente Concurso.

ARTICULO 11°: GARANTIAS:

a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, en la que los oferentes y/o adjudicatarios, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constituyan las garantías a favor del organismo licitante a través de seguros de caución mediante póliza otorgada por entidades con autorización legal vigente, según Decreto 985/12.

Forma de constituir las garantías:

Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 12°: COMISION DE PRE-ADJUDICACION:

La evaluación técnica, selección de las ofertas y determinación de un orden de mérito de los Oferentes presentantes, estará a cargo de una Comisión de Pre-Adjudicación conformada por los representantes del Instituto del Deporte Chaqueño, la cual deberá expedirse en el término de siete (7) día hábiles contados a partir del ingreso del expediente a la misma.


C.R. ROBERTO A. MEZA
A/C. Dcción. de Administración
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO

ARTICULO 13°: SELECCIÓN DE OFERTAS Y PRE-ADJUDICACION:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de Entrega, financiación ofrecida, calidad, precio, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado. (Dando prioridad a la calidad que será evaluado por la Comisión de Preadjudicaciones, siempre y cuando no supere el monto estimado para el presente concurso).

ARTICULO 14°: ANUNCIOS Y PRE-ADJUDICACION:

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, sito en calle Padre Cerqueira N° 2150. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.

ARTICULO 15°: IMPUGNACION:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño de la Provincia del Chaco.

Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, y en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al 5 % (cinco por ciento) del importe total de las ofertas que el proponente impugne. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

ARTICULO 16°: ADJUDICACION:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, comunicará al adjudicatario este hecho. De igual modo, solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación.

El adjudicatario deberá constituirse, dentro de los diez (10) días corridos de recibida la comunicación, en la Dirección de Administración a fin de la notificación y recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de garantía de adjudicación.

ARTICULO 17°: ACREDITACION DE PERSONERÍA:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado Legal, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15° del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley 1140), que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el Instrumento Público

correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o Apud acta ante jefe de la Repartición respectiva."

ARTICULO 18°: CERTIFICACIÓN ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL:

Los oferentes deberán acreditar tener regularizada su situación Tributaria con el Fisco Provincial; todo ello con constancia actualizada a la fecha de su presentación, extendida por la Administración Tributaria Provincial. La misma tendrá vigencia por treinta (30) días corridos, desde que fuera extendida. (DTO. 2774/97):

ARTICULO 19°: DEL PRECIO TESTIGO DE MERCADO:

De acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1090/2000, la oferta preseleccionada como más conveniente no podrá exceder al precio testigo de mercado suministrado por la Contaduría General de la Provincia. En caso de exceso, la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, solicitará mejora de oferta a los efectos de asegurar el criterio de precio de plaza.

ARTICULO 20°: ALTERNATIVA DEL SEGUNDO OFERENTE:

En caso de que la empresa adjudicada en primer (1°) término, por distintas causales no de cumplimiento a las condiciones determinadas en el presente Pliego de Condiciones, el Organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar la Contratación del objeto de la Presente Concurso, a las restantes empresas oferentes, respetando el orden de adjudicación que establezca la comisión de Pre-adjudicación.

ARTICULO 21°: CONSULTAS:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, en el domicilio de la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño - Departamento Contrataciones, sito en calle Padre Cerqueira N° 2150.

ARTICULO 22°: FACULTADES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO DEL DEPORTE:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho alguno por parte de los oferentes.

ARTICULO 23°: INTERPRETACIÓN:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A ex Ley 4787 de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N°: 3566/77 (texto ordenado), con arreglo a lo establecido en el Decreto N°: 2015/14.

ARTICULO 24°: PENALIDADES Y SANCIONES:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contratación Vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Decreto N° 3566/77.-


C.R. ROBERTO A. MEZA
A/c. Dcción. de Administración
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO